

**Proyecto de ley mediante el cual la sección Quita Sueño, del municipio de Bajos de Haina, de la provincia San Cristóbal, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la sección Quita Sueño perteneciente al distrito municipal El Carril del municipio de Bajos de Haina, provincia San Cristóbal, mantiene un crecimiento sostenido gracias, entre otras cosas, a que se encuentra ubicada a sólo dos kilómetros de la ciudad capital y a un kilómetro del Puerto de Haina Oriental, uno de los más grandes del país, así como a quinientos metros del Puerto Haina Occidental;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la sección Quita Sueño de acuerdo al último censo nacional posee una población de más de veinte mil (20,000) habitantes organizados en veintiocho (28) barrios, con más de ocho mil (8,000) electores ubicados en veinte (20) colegios electorales, según la Junta Central Electoral;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que en la comunidad Quita Sueño existen veintidós (22) iglesias y templos evangélicos representativos; dieciséis (16) colegios privados, dos (2) liceos públicos y tres (3) escuelas básicas, con una población de estudiantes de nivel primario y secundario de más de cuatro mil (4,000) en dos (2) tandas, así como más de quinientos (500) en el nivel universitario;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que existe en la sección Quita Sueño un notable crecimiento y desarrollo industrial-comercial representado por más de setenta (70) empresas industriales y ciento cincuenta (150) negocios comerciales, además posee la terminal de tanques de petróleo de la empresa Falconbridge Dominicana;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la sección Quita Sueño tiene varias rutas organizadas de transporte que dan acceso a los municipios de Haina y San Gregorio de Nigua, así como al Distrito Nacional y a la provincia de Santo Domingo;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la sección Quitá Sueño en el área social cultural y deportiva presenta un gran avance ya que posee más de quince (15) juntas de vecinos agrupadas en un bloque de organizaciones comunitarias, centros de madres, quince (15) clubes deportivos, así como dos (2) play de softball;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que la tendencia mundial expresada por los entendidos en materia de geo-política y política social, coinciden en la descentralización del poder municipal como la única forma de eficientizar los servicios prestados por los cabildos y consecuentemente la calidad de vida de los munícipes.

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

**VISTA:** La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

**VISTA:** La Ley No.217-01, del 31 de diciembre de 2001, que eleva la sección de El Carril, municipio de Bajos de Haina, provincia San Cristóbal, a la categoría de Distrito Municipal;

**VISTA:** La Ley No.178, del 27 de octubre de 1980, que erige en Municipio el Distrito Municipal de Bajos de Haina, Gaceta OficialProy. de ley mediante el cual la sección Quitá Sueño, del municipio de Bajos de Haina, provincia San Cristóbal, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal, y dicta otras disposiciones. 3 No.9541, del 29 de octubre de 1980;

**VISTA:** La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre división territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.-** La sección Quitá Sueño del municipio de Bajos de Haina, provincia San Cristóbal, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Quitá Sueño.

**Artículo 2.-** Los límites del distrito municipal de Quitá Sueño son los siguientes: Al Sur, carretera Sánchez (autopista 30 de Mayo); al Este, el río Haina; al Oeste, el paraje Villa María y al Norte, el río Haina.

**Artículo 3.-** Los parajes Piedra Blanca Norte, La Cerca, Villa María, Los Barrancones, quedan elevados a la categoría de sección del distrito municipal Quita Sueño.

**Párrafo.-** El paraje Barcequillo Industrial queda elevado a la categoría de sección perteneciente al distrito municipal El Carril.

**Artículo 4.-** Para la ejecución de la presente ley el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Interior y Policía, la Liga Municipal Dominicana, la Junta Central Electoral, la Suprema Corte de Justicia, la Procuraduría General de la República y la Oficina Nacional de Estadística, adoptarán cuantas medidas fueran necesarias para la aplicación y funcionamiento de la presente ley que crea el Distrito Municipal de Quita Sueño.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once; años 168.º de la Independencia y 149.º de la Restauración.

**Lic. Tommy A. Galán Gullón**  
Senador de la Republica  
Provincia San Cristóbal.